

LA NECESARIEDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO E INOBJETABILIDAD DE CONCIENCIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL DEL ESTADO LAICO.

Resumen

Los crecientes casos de violación en niñas y adolescentes se presentan bajo el papel de subordinación aún presente en la sociedad. Aunado a esto, la falta de información tanto de sexualidad como de implementación de justicia a ilícitos de tal magnitud, es un factor que conlleva a la presencia de casos que muy pocas veces son denunciados y otros más son olvidadas en registros de gobierno. Detectar estos problemas en la vida cotidiana es un primer paso para la implementación de ayuda a las víctimas de estos ilícitos y de algún modo, cambiar la idiosincrasia cultural y detener la subordinación que tanto afecta tanto a niñas como a mujeres en nuestro país.

Maria del Pilar Monterrubio Vilorio.

PRESENTACIÓN

Al iniciar este trabajo nunca imagine que pudiera ser tan profundamente desgarrador y cotidiano hablar a consecuencia de una nota publicada en los medios de la capital del estado de Oaxaca. El caso, una niña menor de 12 años fue violada por un octogenario, un militar retirado.

Ilícito de tal magnitud, que cambia totalmente la forma de vida de una niña, ni siquiera adolescente impacta desde el primer momento, y conforme diseñaba la estrategia para abordar el tema y generar una visión más objetiva, me fui involucrando en el drama de la madre, la madre de la víctima. La razón, es que me identifico con ella, yo también soy madre trabajadora de una hija adolescente, que ha estado y continua sola durante mi actividad laboral, de mi activismo social y de mi interés por las familias de las otras.

Ante acciones como estas, es necesario implementar acciones concretas, ligadas a la información y el derecho a decidir, no sin antes romper, nuestra formación cultural de obedecer, sin crítica ni censura las acciones de los mayores. Porque son los mayores, los que tienen el poder de decisión y autoridad sobre nosotras y gracias a su jerarquía con subordinación ejercen violencia implícitamente.

No es posible tener mentes dispuestas a decidir sobre su propia vida, mientras las presiones sociales nos internalizan la obediencia y la subordinación, rasgo de

“decencia” por parte del genero femenino, y la imposición y manipulación como rasgo de fuerza del genero masculino.

La falta de información, conocimiento y reconocimiento de nuestros derechos en un estado laico que separa las cuestiones subjetivas del alma, de las objetivas de las instituciones sociales, nos determinan a vivir ciegas, mudas y sordas ante el drama de una vida que cotidianamente estará condicionada a un hecho que no se decidió vivir, y que por ignorancia y por las circunstancias no puede transformar.

METODOLOGIA:

A finales del mes de abril, uno de los dos periódicos locales de mayor circulación, publicó una fuerte nota de denuncia sobre el caso de “una niña menor de doce años violada y embarazada por un hombre mayor, dueño de la casa donde sus padres rentaban un cuarto”, (Nadia Altamirano, Imparcial Abril 2007).

Al hacer contacto con la reportera, me indicó que la información publicada era la única con la que contaba. Mi interés se ubicaba en saber no sólo de la niña y las condiciones en las que se encontraba sino también en la existencia de otros casos, si es que los había.

Efectivamente, descubrimos dos conceptos en los “Tipos Ideales”, los cuales subyacen a las acciones humanas, en lo público y lo privado. De tal forma, creamos una clasificación para explicar dos aspectos de una misma acción: la violación, la denunciada y la no denunciada, ya sea por la misma victima o no.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de investigar tanto bibliográficamente como por Internet acerca de los apoyos institucionales sobre la violencia sexual, me propuse indagar en los Programas de INDESOL y la ofertas ofrecidas a niñas violadas. El programa de Atención e Integración de embarazos adolescentes no responde específicamente a esta demanda, pero ofrece apoyo a mujeres adolescentes embarazadas. A partir de ese momento, la búsqueda resultó ser casi paradisíaca. Existe un programa llamado PAIDEA, que cuenta con un presupuesto, una oficina ubicada en el DIF estatal y una responsable de este programa en el estado Oaxaca. El programa genera ciertos servicios como despensa, atención ginecológica, pediátrica, odontológica y la instrucción de un oficio para integrarse al mercado de trabajo y mantener a la familia.

Un caso en particular cambió mi visión 90 grados al mirarlo en el subregistro. Los casos no registrados en la estadística, no significaba que no existieran en la vida cotidiana. Esta contraparte, hizo que me percatara que la experiencia cualitativa es como un instrumento fértil que yo deseaba observar, la problemática en sus diferentes sentidos.

De esta forma, diseñamos el monitoreo, no como un estudio a fondo, ya que no cuenta con toda la metodología académica que requeriría una investigación exhaustiva, sino más bien como un sondeo de la problemática.

La investigación hemerográfica e institucional de los casos engloba el seguimiento de estos y la descripción de los perfiles de la víctima, victimario, entorno del delito y seguimiento jurídico del agresor. Elementos significantes y característicos de los tres primeros casos.

Los demás casos fueron revisados de forma cualitativa por las circunstancias que los rodeaban, manejando la misma tipología en cada uno, tanto en el ilícito denunciado y el no denunciado. Para este último buscamos un soporte cualitativo basado en entrevistas y testimonios que no siempre fueron aceptados.

Realizamos entrevistas breves a autoridades involucradas como la fiscalía de atención a delitos sexuales, específicamente a los casos denunciados y seguidos institucionalmente.

A partir del Caso Lucila, observamos rasgos constantes de la denuncia. Quien se percata de la presencia de cambios en el cuerpo y conducta de las niñas normalmente es un profesor o profesora, ya que está en contacto con ellas fuera del ámbito familiar. Y es por demás decir que en la escuela se socializan conductas que normalmente en casa no se exhibirían.

En este contexto, se detecta una ausencia total de información acerca de ¡que hacer!, por parte de quienes orientan a las madres en casos de violación a menores en la escuela primaria. Para comprobarlo, desarrollamos un cuestionario aplicado a 25 profesores, hombres y mujeres de tres escuelas del centro de la ciudad de Oaxaca. El cuestionario abarcaba preguntas acerca del conocimiento de casos como el de Lucila. Los resultados fueron espeluznantes, el 80% de los encuestados declararon haber conocido durante su estancia un caso parecido en comunidades indígenas, sólo dos manifestaron conocer a otra profesora que había tenido contacto personal con un caso de tal magnitud.

Las profesoras aludidas no estaban disponibles, pero la referencia geográfica había sido facilitada, por lo cual partimos de ese punto para incorporar una clasificación más, la demarcación, la localidad, que nos llevó a revisar casos de violación a menores de doce años con resultado de un embarazo.

Conforme avanzamos en el monitoreo, la presencia de casos fue evidente y así fueron apareciendo. Siete casos fueron localizados en diferentes localidades cercanas a la ciudad capital del estado de Oaxaca. Documentados por referencias testimoniales y personales de mujeres —sólo mujeres me hablaron del tema, los hombres jamás lo mencionaron— que manifestaron conocer casos cercanos. Sin embargo, no se logró el desarrollo de un perfil de estos siete casos, ya que no fueron denunciados.

En los casos denunciados y expuestos se logró el desarrollo del perfil de tres de ellos, denunciados durante los años 2005, 2006 y 2007.

El breve monitoreo de los casos se inició a partir de la edición de la noticia de una menor embarazada por violación en abril de este año en los medios locales. El monitoreo consistió en la observación de la estadística institucional, en donde se relacionaron los casos recientes de esta índole, todo ello durante los meses de mayo a julio de este mismo año.

Los datos arrojados fueron tres casos de niñas menores de trece años al momento de ejecutarse el delito, quedando embarazadas. Las niñas se ubicaron en el contexto siguiente:

CASOS CON SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

Caso 1, (enero 2005), Sta. Cruz Amilpas, agresor recluido sin sentencia. El producto no se logró por desnutrición de la madre, fue abortado.

Caso 2, (julio de 2006), Sta. Cruz Xoxocotlan, el agresor, de oficio conductor de taxi, manifestó hacerse responsables de los actos y casarse, pero se mantiene prófugo. Al concretizarse la denuncia, el producto nació en abril.

Caso 3, (Abril de 2007), en base a las relaciones del padre de la menor, se logró aprehender y dar seguimiento jurídico al agresor. El producto sobrevivió.

Estos casos han sido institucionalmente atendidos por intervención de un tercero.

CASOS MONITOREADOS CUALITATIVAMENTE:

A).-San Agustín Yatareni, se cuentan cuatro casos no denunciados por temor a represalias. El ilícito fue ejecutado de 1999 a 2000, actualmente los agresores son emigrantes en estados unidos.

B).-Soledad Etna, también por desconocimiento de las leyes, falta de dinero y temor a represalias, la madre de la menor violentada no tuvo acceso al sistema de justicia.

C).- Sta. Jacinto Amilpas, en junio de 2000, la profesora de la escuela primaria detectó cambios en el cuerpo de la niña, pero al poco tiempo ésta junto con la familia (madre soltera y tres niñas) desaparecieron de la comunidad. Se presume que una vecina de la familia las encontró en Huajuapán de León.

D).-Otra Vez en Sta. Cruz Xoxocotlan, uno más no denunciado.

En todos los casos, un profesor o profesora notó la presencia de una conducta irregular, así como de cambios en el cuerpo de la menor. Sólo en el caso asumido por PAIDEA, dos autoridades escolares rechazaron a la niña y no aceptaron que mantuviera su vida cotidiana en la escuela.

Todas las niñas pertenecen a familias por segunda generación de emigrantes indígenas avocados en la ciudad, las niñas iban a la escuela, y sabían que lo que les pasaba NO ERA NORMAL, mientras que las madres dada su pobreza extrema, no tuvieron la oportunidad de estar pendientes de sus hijas, ya que se dedicaban a la búsqueda y sustento de la familia.

La violencia hacia las niñas, de ascendencia indígena, emigrantes y mujeres de menor edad, las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad ante una demostración de fuerza y jerarquía, sólo en dos casos hubo violencia física al tratar de someterlas, en todos los demás casos se utilizó el control a través del miedo y la seducción a través de regalos, así como la alevosía al esperar la ausencia de la madre para atacarlas.

En todos los casos nadie supo de la posibilidad de interrumpir esos embarazos, o bien facilitarles atención con oportunidad, a través de anticoncepción de emergencia. En todos los casos, las personas que se acercaron a ayudar, ninguna sabía que en Oaxaca el aborto por violación es un derecho de las mujeres, sólo que no existe el procedimiento de ley en el Código Penal. Por lo tanto, nadie sabía de las otras tres causales de aborto.

Consideraciones finales:

Reorientar el contenido ideológico del aborto como un recurso legal de las mujeres y no como un delito o pecado, ha sido un eje de las organizaciones no gubernamentales que trabajamos por el derecho a decidir dentro de nuestro estado laico.

En Oaxaca como en otros estados del país, existen causas absolutorias, es decir que no se penaliza el aborto cuando se refieren a:

1.- Cuando el aborto sea causado por imprudencia de la mujer embarazada, es decir cuando el embarazo sea resultado de una violación. Por causas eugenésicas graves, y cuando en caso de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de muerte.

Y como en casi todos los estados de la república, tampoco existen procedimientos claros y específicos que indiquen como garantizar el acceso al aborto por las causas mencionadas en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Este breve monitoreo descubrieron también casos, en donde al notar la gravedad de la niña, se pidió por parte de las autoridades escolares el retiro indefinido de la menor, acto tampoco denunciado.

Es de vital importancia:

Considerar que la violencia sexual se define como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como un objeto, a imponerle actos o conductas sexuales no deseadas que limitan el ejercicio libre de su sexualidad. Por ello, es necesario generar espacios de análisis y discusión multidisciplinarios que generen formas integrales y profundamente humanísticas, de transformación de pensamientos con respecto al cuerpo de la mujer y de las niñas. Así como a la cultura del derecho a decidir dejando a un lado el fundamentalismo religioso, lo cual elevará la calidad de vida no sólo de niñas, sino de adolescentes, niñas y de la tercera edad, independientemente de cualquier afiliación.

Es importante resignificar la labor de las y los profesores, los cuales deben visualizar actitudes sociales en la escuela, y generar insumos de información e instrumentos que permitan a las y a los docentes frente a grupo, abordar casos de emergencia sobre una violación a niñas o niños, y establecer los mecanismos de denuncia. Asimismo, impulsar y fortalecer liderazgos profundamente vinculados con el trabajo de base social, a través de campañas, talleres dirigidos a las nuevas generaciones.

Con esta base social, sensibilizada se podrán generar otros espacios, en donde la labor Parlamentaria coincida con las necesidades de la sociedad y no con las necesidades de grupos partidistas, que operan acciones afirmativas solo en tiempos de campaña.